



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol



### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en el Art. 26 de la constitución Política de la República del Ecuador, sostiene.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece las facultades legislativas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

**Que**, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

**Que**, en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se concede la facultad normativa a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

**Que**, en el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 362 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derecho y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del Cantón Nobol**



**Que**, el literal b) del Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural con sustento en el principio de educación para el cambio, determina que la educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales.

**Que**, el literal d) del Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientando a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención.

**Que**, el literal g) del Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece como fin de la educación la contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, y la realización colectiva que permita en el marco del buen vivir o Sumak kawsay.

**Que**, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Integral establece como principio obligación del Estado, el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías Constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley.

**Que**, el Art. 7, literal j) de la Ley Orgánica de Educación sobre los derechos de los estudiantes señala: recibir apoyo económico que les permita acceder en igualdad de condiciones servicio educativo;

**Que**, es menester invertir en la educación de los estudiantes y egresados (as) de las Instituciones educativas fiscales y municipales del Cantón Nobol, a fin que puedan contar con una herramienta importante en su proceso educativo;

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República en armonía a lo dispuesto en el literal a) del Art. 57 del COOTAD.

**Expide:**

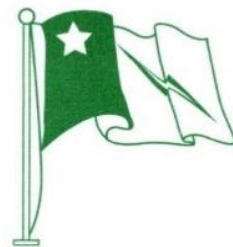
**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCAL Y A TODOS LOS BACHILLERES EGRESADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y MUNICIPALES DEL CANTÓN NOBOL, QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.**





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol



### CAPÍTULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES

**Art. 1.-** Se crea el programa permanente de incentivo para los bachilleres de las Unidades Educativas Fiscales y Municipales; y, para el mejor estudiante egresado de las Escuelas de Educación General Básica.

Este programa consiste en la entrega de computadoras portátiles a:

- a) A todos los bachilleres, que no se hayan quedado suspensos ni aplazados;
- b) Al mejor estudiante egresado de las Escuelas de Educación Básica Fiscal que oferten de 2do a 7mo año de educación básica; y,
- c) Al mejor estudiante egresado de las Escuelas de Educación General Básica Fiscal que oferten de 2do a 10mo año de educación básica.

**Art. 2.-** Para efecto de este programa se considerarán Escuelas de Educación General Básica Fiscales, Unidades Educativas Fiscales; y, Municipales a todas las que consten legalmente registradas en el Ministerio del Ramo y las Regentadas o administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

### CAPITULO II

#### DEL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO

**Art. 3.-** Al finalizar el año lectivo el director/a o rector/a de cada establecimiento educativo entregara al representante y a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol la certificación del estudiante que acredite ser el mejor puntuado de la Escuela de Educación Básica Fiscal, indicando bajo su responsabilidad el nombre del estudiante que en virtud de la presente Ordenanza, se ha hecho acreedor al estímulo Municipal con indicación de respectivo promedio, obteniendo hasta con las centésima, documento que posteriormente deberá ser remitido al departamento Municipal correspondiente.

**Art.4.-**El promedio mínimo para hacerse acreedor a este beneficio será de Nueve puntos sobre Diez en aprovechamiento y conducta.

**Art.5.-** En el caso de que haya empatado en el puntaje el director/a o rector/a, realizara un sorteo público en el minuto cívico o ante los miembros del Gobierno Escolar de la respectiva Escuela de Educación General Básica Fiscal, entre los estudiantes empatados, cuyo resultado debe reflejarse en el documento oficial que remita al Municipio de Nobol.

Si el estudiante merecedor del estímulo expresa su renuncia al mismo, este otorgará al segundo estudiante de mejor puntaje de la Institución a la que pertenezca, siempre que tenga la calificación mínima requerida.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol



### UNIDAD EDUCATIVA

#### CAPITULO III

#### DE LOS BACHILLERES EGRESADOS

**Art. 6.-** Al finalizar el año lectivo el rector/a de cada establecimiento educativo, enviara a la secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, el documento oficial, en archivo físico y digital en formato Excel, indicando bajo su responsabilidad los nombres de los bachilleres que, en virtud de la presente Ordenanza, se han hecho acreedores al estímulo Municipal, con indicación del respectivo promedio obtenido en dicho establecimiento educativo.

**Art. 7.-** En el caso de los estudiantes que se hayan quedado suspensos o aplazados en alguna materia no serán acreedores de este estímulo.

A excepción, si alguno de los bachilleres merecedores del estímulo expresare por escrito su renuncia al mismo, este beneficio se otorgará al bachiller que obtenga la mayor puntuación en el examen de suspenso.

#### CAPITULO IV

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Art. 8.-** El mejor estudiante egresado de las escuelas de educación general básica fiscal; y, todos los bachilleres egresados de las unidades educativas fiscales y municipales, a través de su representante entregaran hasta 30 días después de haber terminado el año lectivo, en la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, una carpeta con los siguientes documentos:

a) Procedimiento para mejor estudiante egresado de las escuelas

1. Solicitud en especie valorada Municipal, dirigida al Alcalde (sa) del Cantón, con el requerimiento del estímulo educativo;
2. Que las calificaciones de cada año fiscal debe estar debidamente certificada, sellada, legible y original por el ente rector.
3. Que ella/el estudiante sea residente en el Cantón Nobol.
4. Copia de cédula del estudiante que reside en el Cantón Nobol.
5. Copia de Cédula y Certificado de Votación del Representante.
6. Ella/El estudiante debe haber cursado mínimo 6 años en cualquier institución educativa fiscal del Cantón Nobol.
7. Planilla de algún servicio básico (energía, agua, teléfono) dentro del Cantón Nobol para su ubicación.
8. En la solicitud debe constar dirección domiciliaria, teléfono (convencional y celular), correo electrónico.





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol



### b) Procedimiento para los bachilleres

1. Solicitud en especie valorada Municipal, dirigida al Alcalde (sa) del Cantón, con el requerimiento del estímulo educativo;
2. Entregar a la Secretaria de Concejo la nómina de los estudiantes bachilleres egresados debe estar firmada, sellada y original por el ente Rector (incluir cédula para verificar la firma) con sus respectivos promedios o nota final y adjuntar en la misma el número de teléfono y correo electrónico institucional; cabe recalcar que los bachilleres no pueden haberse quedado suspensos o aplazados.
3. En la nómina constará número de teléfono o convencional de cada estudiante.
4. La nómina de estudiantes enviada por el rector debe constar una Certificación por el distrito o departamento correspondiente distrital.
5. Copia de Cédula y Certificado de Votación del Representante y Estudiante residente del Cantón Nobol.
6. Planilla de algún servicio básico (energía, agua, teléfono) dentro del Cantón Nobol.
7. Ella/El bachiller debe haber cursado mínimo 6 años en cualquier institución educativa fiscal del Cantón Nobol.
8. Acta de Grado del Bachiller Egresado.
9. Título de Grado del Bachillerato Egresado.

Quien, no entregue la documentación, hasta la fecha indicada perderá el estímulo, salvo que justifique su retraso, solo por motivo de salud, con certificación del Ministerio de Salud Pública, ante la Jefatura de Gestión Social de la Municipalidad, quien deberá emitir su informe dentro de los seis días de conocer la respectiva solicitud del beneficiario.

**Art. 9.-** La Jefatura de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, revisará y analizará la documentación del mejor estudiante egresado o bachiller e informará a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quien emitirá su informe respectivo, el mismo que será evaluado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, autorizando al Alcalde o Alcaldesa para la respectiva entrega.

**Art. 10.-** Una vez entregado todos los habilitantes a la Comisión de Educación los estudiantes y representantes tendrán hasta 8 días laborables el alcance para la entrega de cualquier documento.

**Art. 11.-** La Jefatura de Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, organizará el acto oficial, para que el Alcalde o Alcaldesa, previa a un señalamiento de día y hora, haga la entrega del incentivo al mejor estudiante egresado y al bachiller designado, mediante acta de entrega suscrita por el representante legal.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del Cantón Nobol**



**Art. 12.-** Lo no previsto en la presente Ordenanza, o que necesite ser interpretado, será resuelto por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

**DISPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** La entrega de los estímulos establecidos en la presente Ordenanza se lo realizará, a partir de la culminación del Periodo Lectivo 2021 - 2022.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de esta Ordenanza, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, considerará este rubro, para que sea incluido, en el Presupuesto General Municipal.

**TERCERA.-** Esta Ordenanza deber ser socializada cada año con la Comunidad Educativa previo a la culminación del año fiscal por la Jefatura de Gestión Social y deberá estar presente los miembros o algún miembro de esta comisión.

**CUARTA.-** La Jefatura de Gestión Social, al momento de haber entregado la laptop deberá realizar un Acta de Entrega a cada estudiante con la firma respectiva del representante, y en la misma constará el siguiente escrito.- Queda expresamente prohibida su venta y comercialización en su todo o en partes y está permitido el uso y goce del bien municipal. Y el representante legal estará en garantía de la laptop

**QUINTA.-** La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCAL Y A TODOS LOS BACHILLERES EGRESADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y MUNICIPALES DEL CANTÓN NOBOL, QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL, entrará en vigencia, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

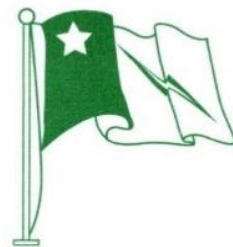
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno. -

**Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del Cantón Nobol**



**Ab. Robert Martillo Alcívar**

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico:** Que la Presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCAL Y A TODOS LOS BACHILLERES EGRESADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y MUNICIPALES DEL CANTÓN NOBOL, QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**”, fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las Sesiones Ordinarias realizadas en los días, miércoles 06 de octubre del 2021 y lunes 08 de noviembre del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Narcisa de Jesús, 08 de noviembre del 2021.

**Ab. Robert Martillo Alcívar**

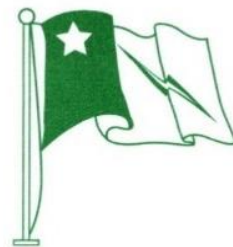
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL. –** De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 322 inciso (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCAL Y A TODOS LOS BACHILLERES EGRESADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y MUNICIPALES DEL CANTÓN NOBOL, QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**”, cumplí con remitir al señor Alcalde del Cantón Nobol, Licenciado Marvin Santiago Salas Cercado, para su **SANCIÓN y PROMULGACIÓN**, respectivamente. Remito tres (3) Originales.

Narcisa de Jesús, 10 de noviembre del 2021



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del Cantón Nobol**



Lo certifico. -

**Ab. Robert Martillo Alcívar**

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.** Narcisa de Jesús, 10 de noviembre del 2021, siendo las 11H00. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal, y por cuanto la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCAL Y A TODOS LOS BACHILLERES EGRESADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y MUNICIPALES DEL CANTÓN NOBOL, QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL”**, cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal y dispongo su **PROMULGACIÓN** de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Lcdo. Marvin Santiago Salas Cercado**

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL

Sancionó y firmó la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA PREMIACIÓN AL MEJOR ESTUDIANTE EGRESADO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCAL Y A TODOS LOS BACHILLERES EGRESADOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y MUNICIPALES DEL CANTÓN NOBOL, QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL”**, el Licenciado Marvin Santiago Salas Cercado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, el 10 de noviembre del 2021, a las 11H00.

Lo Certifico.-

**Ab. Robert Martillo Alcívar**

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL